



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°004-2024-CM-MDM/U.

Maras, 30 de enero del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,
PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2024, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Despacho, visto la Opinión Legal N°005-2024-OAL-MDM/VMC, sobre transferencia financiera a Centro Poblado de Ccollana, Chequerec, Cruzpata, documento que pasó a Orden del Día, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución Municipal N°01-2001-MPU, de fecha 12 de enero del 2001, se crea la Municipalidad Delegada de Ccollana – Chequerec – Cruzpata, jurisdicción del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, mediante Ley N° 31079 y la Ley N°31970, respecto de las municipalidades de centros poblados, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales deben asignar una dieta al alcalde del Centro poblado, la misma que será igual a la dieta recibida por un regidor distrital; Las Municipalidades provinciales y distritales según correspondan deben de asignar un presupuesto mensual no menor al 50% de una UIT, y debe ser transferido hasta el quinto día hábil de cada mes bajo responsabilidad de suspensión de 60 días y de 120 días si hace caso omiso.

Que, se debe de precisar que en el literal i), del numeral 13.1, del Artículo 13° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, indica que entre las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, se encuentra “El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.”

Que, mediante Oficio N°152-2024-A/MCP/CCC, de fecha 05 de enero del 2024, el Señor Juan Calachahuin Uscamayta – Alcalde del Centro Poblado Ccollana- Chequerec – Cruzpata, en el cual solicita transferencia financiera para el Centro Poblado de Ccollana- Chequerec – Cruzpata.

Que, mediante Informe N°0020-2024-OGPP-MDM/ICR, de fecha 12 de enero del 2024, el CPC Ivan Colque Reinoso – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala lo siguiente:

Que, en atención a lo dispuesto en la ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937,

Acuerdo de Concejo Municipal N°004-2024-CM-MDM/U Página 1 de 2





y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados y habiéndose aprobado el presupuesto institucional de apertura en el que se encuentra programado, la transferencia de recursos a otras unidades del gobierno local se tiene una disponibilidad presupuestal de S/36,000.00 (treinta y seis mil con 00/100 soles) con el rubro 07 fondo de compensación municipal, en la siguiente meta presupuestal:



| META | Ppr | Clasificador | DETALLE | MONTO |
|------|------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 0046 | 9001 | 2.4.13.13 | Transferencia de recursos a la Municipalidad de Centro Poblado Ccollana Chequerec Cruzpata, Distrito de Maras-Urubamba-Cusco. | 36,000.00 |

Que, mediante Opinión Legal N°005-2024-OAL-MDM/VMC, de fecha 23 de enero del 2024, la Abg. Veronika Marocho Calvo – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras, en la cual concluye:

Por los argumentos expuestos **OPINA DECLARAR PROCEDENTE** la transferencia de recursos a la Municipalidad de Centro Poblado de Ccollana – Chequerec – Cruzpata, conforme a la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), de forma mensual, la misma que tendrá una vigencia por todo el año fiscal 2024, según se detalla:

Que, mediante Proveído N°273, de fecha 25 de enero del 2024, emitido y visado por el CPC Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal, y con ingreso a la Unidad Funcional de Secretaria General, en fecha 29 de enero del 2024, dispone que la Opinión Legal N°005-2024-OAL-MDM/VMC, pase a Sesión de Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2024, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, la Opinión Legal N°005-2024-OAL-MDM/VMC documento que pasó a Orden de Día, el mismo que fue sustentado por el CPC Ivan Colque Reinoso, poniéndose a Consideración del Concejo Municipal, para su evaluación, y deliberación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de recursos presupuestales a la Municipalidad de Centro Poblado Ccollana- Chequerec - Cruzpata, del Distrito de Maras, por el monto ascendente a S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) de manera mensual y haciendo un total de S/. 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles) de manera anual, afecto al rubro 07 fondo de compensación municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuestoy demás áreas administrativas, para que realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo estricto cumplimiento con la normatividad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Municipalidad de Centro Poblado de Ccollana Chequerec Cruzpata, el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática publique en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS
 Lic. Percy Huaman Quispe
 DNI: 41306224
 ALCALDE

ARCHIVO UF SEC. GRAL.-MPU
 C.C. ALCALDÍA
 CC. GERENCIA MUNICIPAL
 CC OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 CC MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO CCOLLANA CHEQUEREC CRUZPATA
 CC UF INFORMÁTICA

